ESTACIÓN DE SERVICIO CANDELILLAS

NIT. 12980140 – 0

FORMATO ANEXO EXPERIENCIA

San Andrés de Tumaco; 14 de Febrero de 2025

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Centro Agroindustrial y pesquero de la Costa Pacífica
Sena Regional Nariño

Ref.: Proceso No. MC-NRÑ-CAPCP-0001-2025

OBJETO DEL CONTRATO: Contratar el suministro de combustibles (Gasolina Corriente y Diésel ACPM), requeridos para la operatividad de los vehículos, plantas eléctricas, motores fuera de borda y maquinaria del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica, durante la vigencia 2025.

No de la Certificación	Nombre de la empresa	Nit	Número del contrato	Valor del contrato (M/C)	Objeto del contrato y/o actividades que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida	Fecha de suscripción	Fecha de terminación
1	SENA –Regional Nariño	899,999,034 – 1	CO1.PCCNTR.1656875 de 2020	$87.744.050	Contratar el servicio de suministro de combustibles requeridos para la operatividad de los vehículos, plantas eléctricas, motores fuera de borda y maquinaria del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica, durante la vigencia 2020.	02 de julio de 2020	30 de Diciembre de 2020
2	SENA –Regional Nariño	899,999,034 – 1	C01.PCCNTR.2512345 DE 2021	$61.420.835	Contratar el servicio de suministro de combustibles requeridos para la operatividad de los vehículos, plantas eléctricas, motores fuera de borda y maquinaria del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica.	14 de Julio de 2021	16 de Diciembre de 2021
3	SENA –Regional Nariño	899,999,034 – 1	CO1.PCCNTR.3736489 de 2022	$102.007.600	Contratar el servicio de suministro de combustibles (Gasolina Corriente y Diésel ACPM) requeridos para la operatividad de los vehículos, plantas eléctricas, motores fuera de borda y maquinaria del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica, durante la vigencia 2022.	17 de Junio de 2022	31 de Diciembre de 2022

ESTACIÓN DE SERVICIO CANDELILLAS

NIT. 12980140 – 0

4	SENA –Regional Nariño	899,999,034 – 1	CO1.PCCNTR.4949041 DE 2023	$88.939.577	Contratar el servicio de suministro de combustibles (Gasolina Corriente y Diésel ACPM) requeridos para la operatividad de los vehículos, plantas eléctricas, motores fuera de borda y maquinaria del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica, durante la vigencia 2023.	15 de Mayo de 2023	14 de Diciembre de 2023
5.	SENA – Regional Nariño	899,999,034 – 1	CO1.PCCNTR.5985404 de 2024	$ 64.766.163	Contratar el servicio de suministro de combustibles (Gasolina Corriente y Diésel ACPM) requeridos para la operatividad de los vehículos, plantas eléctricas, motores fuera de borda y maquinaria del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica, durante la vigencia 2024	26 de Febrero de 2024	25 de Diciembre de 2024
			SUMATORIA	$404.878.225			

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: ESTACION DE SERVICIO DE CANDELILLAS
NIT: 12980140 - 0
Nombre del Representante Legal: JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENAS
C.C. No. 12.980.140 de Pasto
Dirección: Inguapi de Carmen – Km 23
Teléfonos: 3163968753
Correo Electrónico: eds.candelillas@gmail.com johana.arciniegas1@gmail.com
Ciudad: Tumaco - Nariño

FIRMA :

NOMBRE DE QUIÉN FIRMA: JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENAS.

52-9535-10
San Andrés de Tumaco, 10 de junio de 2022

Señor:
JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENAS
C.C. 12.980.140 de Pasto Nariño
San Andrés de Tumaco

Asunto: Carta Aceptación de Oferta – Proceso Mínima Cuantía MC-NRÑ-CAPCP-0004-2022

Cordial saludo,

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numerales 6, 8 Subsección V Sección I Capítulo II Título I parte II del Decreto 1082 de 2015 *comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta* presentada por el señor JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.980.140 de Pasto Nariño, teniendo en cuenta lo estipulado en los estudios previos, la invitación pública y las condiciones de la oferta presentada, y con las siguientes generalidades:

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td colspan="2">Contratar el servicio de suministro de combustibles (Gasolina Corriente y Diésel ACPM) requeridos para la operatividad de los vehículos, plantas eléctricas, motores fuera de borda y maquinaria del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica, durante la vigencia 2022.</td></tr>
<tr><td colspan="3">CONDICIONES DE EJECUCION:</td></tr>
<tr><td colspan="3">Valor del Contrato: SETENTA Y OCHO MILLONES DIEZ MIL PESOS ($78.010.000,00) M/Cte.</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="2">Forma de pago: El Sena pagará parcialmente de acuerdo a la presentación de cada factura por parte del contratista (cuando esta se deba expedir), previa recepción de los elementos a satisfacción por parte de la SUPERVISIÓN, lo cual deberá quedar soportado en la respectiva acta de Supervisión o Interventoría. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se aporten efectivamente los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del proveedor, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar</td><td>Lugar de ejecución y/o entrega de bienes: San Andrés de Tumaco.</td></tr>
<tr><td>Plazo: El plazo de ejecución del contrato será de siete (06) meses y quince (15) días, contados a partir del cumplimiento del registro presupuestal y aprobación de la garantía única.</td></tr>
</table>

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. El pago se hará dentro de los 30 días	
REQUISITOS DE EJECUCIÓN:	
Garantía Única: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **Servicio Nacional de Aprendizaje, Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica- SENA** una garantía única de las contenidas en el numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, Art 2.2.1.2.3.1.1 Sección 3ra del decreto 1082/2015. Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos: **De cumplimiento:** Por medio de este amparo la Entidad precave contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista, de las obligaciones contraídas. Equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad. •**De Calidad del servicio**: El valor de esta garantía es del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la duración será durante la vigencia del contrato y de cuatro (4) meses más. •**Salarios y prestaciones sociales:** De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El valor de la garantía es de cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. •**Responsabilidad civil extracontractual:** Por una suma equivalente al 5% del valor total del contrato, la vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. Nota 2: Las pólizas y su correspondiente soporte de pago deberán ser cargadas por el proponente en la plataforma SECOP II para la posterior revisión y aprobación por parte de la Entidad. No olvidar que cuando se diligencien en la referida plataforma **los datos de la póliza se debe escoger la opción contrato de seguro.**	**Plazo de otorgamiento de la garantía:** Tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la presente comunicación de aceptación.

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

NOTA 1: La fecha de expedición debe ser concordante con las fechas de las vigencias de las garantías.	
DATOS DE CONTACTO DEL SENA	
Nombre del Supervisor: Edwin Fabian López Vallejo **Correo Electrónico:** eflopez@sena.edu.co	**Cargo:** Instructor- G-05 **Teléfono:** 7272630

Atentamente,

Carlos Hernando Aguirre Riascos
Subdirector (E) Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacifica

Proyectó: Monica Alejandra Riascos Villarreal
Contratista, Apoyo Área de compras
Reviso: Andrea Estefanía Torres Delgado
Contratista: área jurídica

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.3736489 de 2022

Contrato	CO1.PCCNTR.3736489 de 2022
Objeto	Contratar el servicio de suministro de combustibles (Gasolina Corriente y Diésel ACPM) requeridos para la operatividad de los vehículos, plantas eléctricas, motores fuera de borda y maquinaria del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica, durante la vigencia 2022.
Contratista	**ESTACION DE SERVICIOS CANDELILLAS**
Valor del Contrato	**CIENTO DOS MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($102.007.600) M/CTE. incluido IVA**
C.D.P **(No. y fecha)**	*3422 del 08 de febrero de 2022*
C.R.P **(No. y fecha)**	*39922 del 15 de junio de 2022*
Póliza No. **(entidad que la expide)**	*41-46-102009833 del 15 de junio de 2022 aprobada el día 17 de junio de 2023 y 41-54-10-1000273 (Cumplimiento del contrato, pago de salarios calidad del servicio y Poliza De Responsabilidad Civil Extracontractual) – expedida por Seguros del estado.*
Plazo	***Seis (06) meses y quince (15) dias***
Fecha de inicio	17 de junio de 2022
Adición No.1 fecha	$23.997.600 del 13 de diciembre de 2022
Otrosí No.1	No Aplica
Otrosí No.2	No Aplica.
Fecha de Terminación	31 de diciembre de 2022
Supervisor	Edwin Fabián López Vallejo

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y ESTACION DE SERVICIOS CANDELILLAS

Entre los suscritos, **CARLOS HERNANDO AGUIRRE RIASCOS**, domiciliado (a) en la ciudad de San Andres de Tumaco, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 18396519 de Calarcá - Quindío, en calidad de Subdirector del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica, nombrado (a) mediante la Resolución No. 1-651 del 03 de mayo de 2021, posesionado mediante Acta No.104 del 18 de mayo de 2021, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-** Establecimiento Público del orden Nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 000069 de 2015, que en adelante se denomina EL SENA, y por la otra, **ESTACION DE SERVICIOS CANDELILLAS,** cuyo representante legal es JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENAS identificado con cédula de ciudadanía No. 12980140 expedida en Pasto (N)., quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, procedemos a la liquidación por mutuo acuerdo del contrato No. CO1.PCCNTR.3736489 de 2022 de conformidad con las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Contratar el servicio de suministro de combustibles (Gasolina Corriente y Diésel ACPM) requeridos para la operatividad de los vehículos, plantas eléctricas, motores fuera de borda y maquinaria del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica, durante la vigencia 2022" **SEGUNDA**: Que el valor total del contrato se estimó en la suma de **CIENTO DOS MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($102.007.600) M/CTE. incluido IVA. TERCERA:** Que se estableció como plazo de ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.3736489 de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir del 17 de junio de 2022. **CUARTA:** Que, de acuerdo con lo establecido en el contrato, la supervisión fue realizada por el instructor Edwin Fabián López Vallejo, Instructor del Centro G05, el cual para autorizar los pagos acordados certificó que el contratista cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato sobre el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Caja de compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA). **QUINTA:** Que el contratista cumplió el objeto y las obligaciones contractuales generales y específicas de acuerdo con lo establecido en los términos del informe final que sustenta la presente liquidación, adicionalmente a las obligaciones ambientales y de sgsst las cuales se encuentran en la plataforma secop 2, con las evidencias aplicables en cada caso y con los soportes presentados en cada uno de los pagos, con base a lo anterior las partes proceden a la liquidación del contrato, teniendo en cuenta las salvedades que se detallan en adelante, conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Proceder a la liquidación por mutuo acuerdo del Contrato No. CO1.PCCNTR.3736489 de 2022, el cual presenta el siguiente estado financiero:

Ejecución Presupuestal.

RESUMEN FINANCIERO

VALOR INICIAL CONTRATO	$ 78.010.000
VALOR ADICIÓN DEL CONTRATO	$ 23.997.600
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$102.007.600
VALOR EJECUTADO	$ 102.007.599,18
VALOR POR EJECUTAR	$0
VALOR PARA REVERSAR	$0,82

Relación de Pagos del Contrato

Orden de pago	fecha	Valor
81699023	2023-03-28 00:00:00	23.997.600,00
81699323	2023-03-28 00:00:00	14.586.399,18
254072022	2022-08-24 03:49:33	29.763.500,00
306668822	2022-09-28 05:31:09	16.690.500,00
348327622	2022-10-31 05:24:33	16.969.600,00

En la plataforma secop 2, se evidencia de la factura electrónica No. FEEB- 476, 512, 536 y 596, cuya fecha de emisión se puede verificar en el plan de pagos de la plataforma secop 2.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el valor del Contrato se ejecutó según el resumen financiero antes señalado, y de acuerdo con la ejecución presupuestal, en la cuenta de ahorros No. 89404974689 del Bancolombia, que fue consignado de acuerdo con la forma de pago pactada y a los lineamientos del SENA para tal fin, por lo tanto, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el desarrollo del contrato No. CO1.PCCNTR.3736489 de 2022, que se liquida mediante el presente documento. **CLÁUSULA TERCERA:** Las garantías de cumplimiento, pago de salarios y calidad del servicio, amparados en la Póliza No. 41-46-102009833 y 1-54-10-1000273 expedida por

Seguros del Estado, las cual se encuentra vigente hasta el 09 de abril de 2023 para cumplimiento y para pago de salarios y prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual, la de calidad del servicio hasta el 09 de junio de 2023, independientemente de la liquidación de este contrato; y una vez concluyan las obligaciones vigentes se procederá al cierre del expediente contractual previo visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente Acta de Liquidación se encuentran electrónicamente y físicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental OnBase como: soportes del proceso contractual, minuta del contrato, Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Póliza de Cumplimiento aprobada, Certificaciones de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, Certificaciones de paz y salvo de aportes parafiscales y de seguridad social. Se adjuntan a este documento y al pago cargado en secop 2: Informe final de supervisión, relación de pagos del contrato expedido por el Grupo de Contabilidad.

CLÁUSULA QUINTA: Remítase copia de la presente acta de liquidación a los Grupos de Administración de Documentos y a la Dirección Regional, para los fines pertinentes.

Para constancia se firma por las partes en San Andres de Tumaco, a los diez (10) días del mes Abril de 2023.

POR EL SENA

Firmado digitalmente por CARLOS HERNANDO AGUIRRE RIASCOS
Fecha: 2023.04.10 16:18:01 -05'00'

CARLOS HERNANDO AGUIRRE RIASCOS

Subdirector de Centro

EL CONTRATISTA

ESTACION DE SERVICIOS CANDELILLAS

RL JESUS HUMBERTO ARCNIEGAS

C.C. No. 12980140 expedida en Pasto-Nariño

Vo.Bo.: Edwin Fabián López Vallejo - Supervisor del Contrato No.CO1.PCCNTR.3736489 de 2022

Proyectó: Andrea Estefania Torres Delgado- Grupo Integrado de Gestión Contractual

Revisó: Jesica Alexandra Estupiñan- Profesional área de contratación

52-9535-10
San Andrés de Tumaco, 09 de Julio de 2021

Señor:
JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENAS
C.C. 12.980.140 de Pasto Nariño
San Andrés de Tumaco

Asunto: Carta Aceptación de Oferta – Proceso Mínima Cuantía MC-NRÑ-CAPCP-0005-2021

Cordial saludo,

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numerales 6, 8 Subsección V Sección I Capítulo II Título I parte II del Decreto 1082 de 2015 *comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta* presentada por el señor JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.980.140 de Pasto Nariño, teniendo en cuenta lo estipulado en los estudios previos, la invitación pública y las condiciones de la oferta presentada, y con las siguientes generalidades:

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td colspan="2">Contratar el servicio de suministro de combustibles requeridos para la operatividad de los vehículos, plantas eléctricas, motores fuera de borda y maquinaria del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica.</td></tr>
<tr><td colspan="3">CONDICIONES DE EJECUCION:</td></tr>
<tr><td colspan="3">Valor del Contrato: SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($61.420.835) M/Cte</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="2">Forma de pago: El Sena pagará parcialmente de acuerdo a la presentación de cada factura por parte del contratista (cuando esta se deba expedir), previa recepción de los elementos a satisfacción por parte de la SUPERVISIÓN, lo cual deberá quedar soportado en la respectiva acta de Supervisión o Interventoría. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se aporten efectivamente los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del proveedor, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar</td><td>Lugar de ejecución y/o entrega de bienes: San Andrés de Tumaco.</td></tr>
<tr><td>Plazo: La duración del contrato será de cinco (05) meses y veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única</td></tr>
</table>

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. El pago se hará dentro de los 30 días	
REQUISITOS DE EJECUCIÓN:	
Garantía Única: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **Servicio Nacional de Aprendizaje, Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica- SENA** una garantía única de las contenidas en el numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, Art 2.2.1.2.3.1.1 Sección 3ra del decreto 1082/2015. Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos: **De cumplimiento:** Por medio de este amparo la Entidad precave contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista, de las obligaciones contraídas. Equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad. •**De Calidad del servicio**: El valor de esta garantía es del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la duración será durante la vigencia del contrato y de cuatro (4) meses más. •**Salarios y prestaciones sociales:** De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El valor de la garantía es de cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. •**Responsabilidad civil extracontractual:** Por una suma equivalente al 5% del valor total del contrato, la vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. Nota 2: Las pólizas y su correspondiente soporte de pago deberán ser cargadas por el proponente en la plataforma SECOP II para la posterior revisión y aprobación por parte de la Entidad. No olvidar que cuando se diligencien en la referida plataforma **los datos de la póliza se debe escoger la opción contrato de seguro.**	**Plazo de otorgamiento de la garantía:** Tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la presente comunicación de aceptación.

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

NOTA 1: La fecha de expedición debe ser concordante con las fechas de las vigencias de las garantías.	
DATOS DE CONTACTO DEL SENA	
Nombre del Supervisor: Edwin Fabian López Vallejo **Correo Electrónico:** eflopez@sena.edu.co	**Cargo:** Instructor- G-05 **Teléfono:** 7272630

Atentamente,

Carlos Hernando Aguirre Riascos
Subdirector (E) Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacifica

Proyectó: Monica Alejandra Riascos Villarreal
Contratista, Apoyo Área de compras

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 2512345 DE 2021

Contrato	CO1.PCCNTR.2512345 DE 2021
Objeto	Contratar el servicio de suministro de combustibles requeridos para la operatividad de los vehículos, plantas eléctricas, motores fuera de borda y maquinaria del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica.
Contratista	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS
Valor del Contrato	SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($61.420.835) M/Cte.
C.D.P	2821 del 03 de marzo de 2021.
C.R.P	29421 del 13 de Julio de 2021.
Póliza No. **(entidad que la expide)**	41-46-101006992 de cumplimiento, calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales 41-54-101000120 de predios, labores y operaciones expedida por Seguros del Estado S.A.
Plazo	cinco (05) meses y veinte (20) días
Fecha de inicio	14 de julio de 2021
Otro sí No.1 fecha	*16 de diciembre de 2021*
Otro sí No.1 Adición	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($ 4.992.768) M/Cte.
Fecha de Terminación	30 de diciembre de 2021
Supervisor	JAIRO BOLIVAR CHAMORRO CAYCEDO

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS

Entre los suscritos, **CARLOS HERNANDO AGUIRRE RIASCOS**, domiciliado en la ciudad de San Andres de Tumaco, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18396519 de Calarca - Quindio, en calidad de Subdirector del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica, nombrado mediante la Resolución No. 1-651 del 03 de mayo de 2021,

posesionado mediante Acta No. 104 del 18 de mayo 2021, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, Establecimiento Público del orden Nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 000069 de 2015, que en adelante se denomina EL SENA, y por la otra, **JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12980140 de Pasto, actuando como representante legal del establecimiento de comercio **EDS CANDELILLAS**, con **NIT: 12980140 – 0**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, procedemos a la liquidación por mutuo acuerdo del contrato No. CO1.PCCNTR. 2512345 de 2021 de conformidad con las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el objeto del contrato se estipuló así: Contratar el servicio de suministro de combustibles requeridos para la operatividad de los vehículos, plantas eléctricas, motores fuera de borda y maquinaria del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica.

SEGUNDA: Que el valor del contrato se estimó en la suma de SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($61.420.835) M/Cte.

TERCERA: Que se estableció como plazo de ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR. 2512345 de 2021, hasta el 30 de diciembre de 2021, contados a partir del 14 de Julio de 2021.

CUARTA: Que, de acuerdo con lo establecido en el contrato, la supervisión fue realizada por JAIRO BOLIVAR CHAMORRO CAYCEDO, Instructor del Centro, el cual para autorizar los pagos acordados certifico que el contratista cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato sobre el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Caja de compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA).

QUINTA: Que el contratista cumplió el objeto y las obligaciones contractuales de acuerdo a lo establecido en los términos del informe final que sustenta la presente liquidación, con base a lo anterior las partes proceden a la liquidación del contrato, teniendo en cuenta las salvedades que se detallan en adelante, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Proceder a la liquidación por mutuo acuerdo del Contrato No. CO1.PCCNTR. 2512345 de 2021, el cual presenta el siguiente estado financiero:

Ejecución Presupuestal.

RESUMEN FINANCIERO

VALOR INICIAL CONTRATO	*$61.420.835*
VALOR ADICIÓN O DISMINUCIÓN DEL CONTRATO	*$ 4.992.768*
VALOR FINAL DEL CONTRATO	*$66.413.603*
VALOR EJECUTADO	*$$66.407.628*
VALOR POR EJECUTAR	$0
VALOR A REVERSAR	$5.975

Relación de Pagos del Contrato

Orden de Pago	fecha	valor
338620621	2021-12-02	$11,056,524.00
390738321	2021-12-28	$29,791,380.00
393665321	2021-12-29	$25,559,724.00

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el valor del Contrato se ejecutó según el resumen financiero antes señalado, y de acuerdo con la ejecución presupuestal, en la cuenta Ahorros No. 89416072643 del Bancolombia, que fue consignado de acuerdo con la forma de pago pactada y a los lineamientos del SENA para tal fin, por lo tanto, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el desarrollo del contrato No. CO1.PCCNTR. 2512345 de 2021, que se liquida mediante el presente documento.

PARAGRAFO: (que existe a favor del Sena el valor de cuatro mil cuatrocientos veinticinco pesos ($5.975) que no se ejecutó del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: Las garantías de cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones amparados en la póliza No. 41-46-

101006992 y responsabilidad civil extracontractual, amparados en la Póliza No. 41-54-101000120, expedida por seguros del estado, continúan vigentes hasta el 30 de abril de 2022, independientemente de la liquidación de este contrato; y una vez concluyan las obligaciones vigentes se procederá al cierre del expediente contractual previo visto bueno del supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: Los soportes documentales correspondientes a la presente Acta de Liquidación se encuentran electrónicamente y físicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental OnBase como: soportes del proceso contractual, minuta del contrato, Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Póliza de Cumplimiento aprobada, Certificaciones de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, Certificaciones de paz y salvo de aportes parafiscales y de seguridad social. Se adjuntan a este documento: Informe final de supervisión, relación de pagos del contrato expedido por el Grupo de Contabilidad.

CLÁUSULA QUINTA: Remítase copia de la presente acta de liquidación a los Grupos de Administración de Documentos y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General del SENA, para los fines pertinentes.

Para constancia se firma por las partes en San Andrés de Tumaco, a los dieciséis (16) días del mes febrero de 2022.

POR EL SENA

CARLOS HERNANDO AGUIRRE RIASCOS

Subdirector de Centro

EL CONTRATISTA

JESUS HUMBERTO ARGINIEGAS CARDENAS

Vo.Bo.: Jairo Bolívar Chamorro Caycedo, Supervisor del Contrato No. CO1.PCCNTR. 2512345 de 2021.

Revisó: Andrea Estefanía Torres Delgado- Grupo Integrado de Gestión Contractual

Proyectó: Monica Alejandra Riascos Villareal- Apoyo área de compras

OBJETO: Contratar el servicio de suministro de combustibles requeridos para la operatividad de los vehículos, plantas eléctricas, motores fuera de borda y maquinaria del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica, durante la vigencia 2020.

FORMA DE PAGO:

El Sena pagará el valor del contrato en pagos parciales presentación de la factura por parte del contratista (cuando esta se deba expedir), previa recepción de los elementos a satisfacción por parte de la SUPERVISIÓN, lo cual deberá quedar soportado en la respectiva acta de Supervisión o Interventoría. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se aporten efectivamente los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del proveedor, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

El pago se hará dentro de los 30 días siguientes al cumplimiento total de los requisitos

OBLIGACIONES:

Obligaciones del Contratista:

El contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar el objeto contractual en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y jurídicas de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta, los pliegos de condiciones y los demás documentos propios del presente proceso, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
2. Colaborar con el Sena en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Los productos y/o bienes entregados deberán ser vigentes, de óptima y primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones, cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato, igualmente deberán cumplir con los reglamentos técnicos de salubridad e higiene, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
4. Reemplazar los productos y/o bienes que resulten defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el proveedor no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del

término señalado por el SENA esta podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

5. Indemnizar a la Entidad los perjuicios que cause mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
6. El Contratista deberá informar al SENA oportunamente y dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.
7. Informar al SENA dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la constitución y en la ley.
8. El Contratista deberá realizar el trasporte, cargue, descargue, y entrega de los productos y/o bienes requeridos por el SENA, de acuerdo a lo previsto en el presente proceso de contratación y a la normatividad vigente.
9. Sostener los precios de los productos y/o bienes ofertados dentro del plazo de ejecución del contrato, así mismo no podrá cambiar en forma unilateral las cantidades ni las especificaciones técnicas de los ítems requeridos.
10. Avisar a Avisar a la Entidad con la debida anticipación (a más tardar quince (15) días antes del vencimiento del contrato) a cerca de la solicitud de prórroga y/o modificaciones del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.
11. El contratista en caso de ser requerido por la Entidad deberá entregar toda la documentación correspondiente a los bienes objeto del contrato necesarios para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo, así como la entrega de los correspondientes documentos que demuestran la procedencia de aquellos bienes cuya explotación se deduzca impacto ambiental. (Cuando aplique)
12. El proveedor que suministre sustancias químicas peligrosas deberá cumplir con las disposiciones de etiquetado, marcado, fichas técnicas y ficha de seguridad las cuales deberán ser entregadas junto con los insumos comprados. (ley 55 de 1993). (Cuando aplique)
13. El riesgo y propiedad de los productos y/o bienes serán asumidos por parte del Contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
14. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del SENA no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de productos o bienes de primera calidad, si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del SENA estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
15. Entregar los manuales de operación, mantenimiento, certificado de calidad de los bienes, productos o elementos que lo requieran, sin que esto genere costos adicionales para la entidad contratante. (Cuando aplique).
16. Atender a los requerimientos, instrucciones o recomendaciones que durante la ejecución del contrato le imparta el Sena por conducto del Supervisor.
17. Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
18. El CONTRATISTA es el único responsables por la vinculación de personal y la celebración de

subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliaciones al sistema de seguridad social según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

19. Permanecer a paz y salvo y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Contratación de Aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato aportando junto con la factura los respectivos comprobantes de pago en el periodo correspondiente con los montos de liquidación establecidos por ley; de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

20. El Contratista deberá mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que contengan como causa las actuaciones del contratista, sus dependientes y subcontratista, conforme a lo previsto en la ley.

21. Cumplir con lo señalado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto 4741 de 2005 y demás legislaciones ambientales vigentes que regulen la recolección, manipulación, transporte, almacenamiento, segregación, transformación, disposición final y/o reutilización (según aplique) de los residuos peligrosos que se generen con ocasión de la ejecución contractual. (cuando Aplique).

22. Certificado, Resolución o documento de aprobación de plan de contingencia para el manejo de derrames de sustancias nocivas durante el transporte. (Decreto 1076 del 2015 capitulo 3 sección 4). (sea el proveedor o un tercero a quien subcontrate para realizar el trasporte. (cuando Aplique).

23. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.

24. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y aquellas necesarias e inherentes para la correcta ejecución del objeto contractual.

5.1.1 Obligaciones Específicas del Contratista:

a) El contratista deberá presentar junto con el primer pago el soporte o recibo de cancelación de la planilla de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales).

b) El Contratista deberá entregar a la Entidad con el primer pago la Certificación expedida por ARL del Nivel de Riesgo al cual pertenece.

c) El Contratista deberá presentar ante el SENA junto con el primer pago la certificación de que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y que se encuentra en implementación, certificación que debe ser firmado por un Profesional en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia en Salud Ocupacional o

en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, en concordancia con el Artículo 5 de la Resolución 1111 de 2017.

d) El contratista deberá presentar copia de la autorización de Operación emitida por el Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien éste delegue – decreto 4299 de 2005 Artículo 12 y 14.

e) El contratista deberá presentar junto con el pago el soporte o recibo de cancelación de la planilla de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales).

f) El Contratista deberá entregar a la Entidad con el primer pago la Certificación expedida por ARL del Nivel de Riesgo al cual pertenece.

g) El Contratista deberá presentar ante el SENA junto con el primer pago la certificación de que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y que se encuentra en implementación, certificación que debe ser firmado por un Profesional en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, en concordancia con la Resolución 0312 de 2019.

h) Autorización de Operación emitida por el Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien éste delegue – decreto 4299 de 2005 Artículo 12 y 14 (Copia).

i) Contar con Plan de Contingencias radicado a la (s) autoridad (es) ambiental (es) para el manejo de hidrocarburos – Decreto 1076 de 2015, Título 3, Capítulo 3, Sección 4, Artículo 2.2.3.3.4.14, Título 6 Capítulo 1, Sección 1 Artículo 2.2.6.1.1.1, Sección 3, Artículo 2.2.6.3.6 – decreto 321 de 1999.

j) El contratista deberá contar con un Manejo adecuado de los Residuos Peligrosos (filtros, aceites y otros), así como presentar el Plan de Gestión de residuos peligrosos – Decreto 1076 de 2015, Título 6, Capitulo 1, Sección 3 Artículo 2.2.6.1.3.7 – debe adjuntar copia del convenio o contrato con un gestor de residuos autorizado.

5.2 Obligaciones por parte del SENA:

a) Expedir el Registro presupuestal correspondiente, luego de la suscripción del documento contractual por las dos partes.

b) Realizar la aprobación de las garantías o las modificaciones a las mismas que el Contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de la suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el contrato.

c) Pagar al Contratista el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en el presente documento.

d) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer el respectivo control y vigilancia.

e) Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

f) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar.
g) Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
h) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
i) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
j) Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y aquellas necesarias e inherentes para la correcta ejecución del objeto contractual.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **Parágrafo Primero:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **Parágrafo Segundo:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**.

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA se efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través del funcionario que el ordenador del gasto CARLOS HERNANDO AGUIRRE RIASCOS designe por escrito, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Revisó: Andrea Torres-Abogada de contratación.
Elaboró: Mónica Riascos-apoyo compras.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1656875 de 2020

Contrato	CO1.PCCNTR.1656875 de 2020
Objeto	Contratar el servicio de suministro de combustibles requeridos para la operatividad de los vehículos, plantas eléctricas, motores fuera de borda y maquinaria del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica, durante la vigencia 2020.
Contratista	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS
Valor del Contrato	OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS ($87.744.050) M/Cte.
C.D.P	6720 del 30 de abril de 2020
C.R.P	30020 del 26 de junio de 2020
Póliza No. **(entidad que la expide)**	41-46-101004453 del 01 de julio de 2020, aprobada el día 02 de Julio de 2020 Expedida por Seguros del Estado S.A.
Plazo	Cinco (05) meses y veintinueve (29) días
Fecha de inicio	02 de julio de 2020
Otro sí No.1 fecha	N/P
Otro sí No.	N/P
Fecha de Terminación	30 de diciembre de 2020
Supervisor	EDWIN FABIAN LOPEZ

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS

Entre los suscritos, **CARLOS HERNANDO AGUIRRE RIASCOS**, domiciliado (a) en la ciudad de San Andres de Tumaco, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 18396519 de Calarca - Quindio, en calidad de Subdirector (E) del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica, nombrado (a) mediante la Resolución No.1-873 del 05 de

agosto de 2020, posesionado mediante Acta No.130 del 05 de agosto de 2020, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, Establecimiento Público del orden Nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 000069 de 2015, que en adelante se denomina EL SENA, y por la otra, **JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12980140 de Pasto, actuando como representante legal del establecimiento de comercio **EDS CANDELILLAS**, con **NIT: 12980140 – 0**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, procedemos a la liquidación por mutuo acuerdo del contrato No. CO1.PCCNTR.1656875 de 2020 de conformidad con las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el objeto del contrato se estipuló así: Contratar el servicio de suministro de combustibles requeridos para la operatividad de los vehículos, plantas eléctricas, motores fuera de borda y maquinaria del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica, durante la vigencia 2020." **SEGUNDA**: Que el valor del contrato se estimó en la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS ($87.744.050) M/Cte. incluido IVA. TERCERA:** Que se estableció como plazo de ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.1656875 de 2020, hasta el 30 de diciembre de 2020, contados a partir del 02 de Julio de 2020. **CUARTA:** Que, de acuerdo con lo establecido en el contrato, la supervisión fue realizada por el EDWIN FABIAN LOPEZ, Instructor del Centro, el cual para autorizar los pagos acordados certifico que el contratista cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato sobre el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Caja de compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA). **QUINTA:** Que el contratista cumplió el objeto y las obligaciones contractuales de acuerdo a lo establecido en los términos del informe final que sustenta la presente liquidación, con base a lo anterior las partes proceden a la liquidación del contrato, teniendo en cuenta las salvedades que se detallan en adelante, conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Proceder a la liquidación por mutuo acuerdo del Contrato No. CO1.PCCNTR.1656875 de 2020, el cual presenta el siguiente estado financiero:

Ejecución Presupuestal.

RESUMEN FINANCIERO

VALOR INICIAL CONTRATO	$***87.744.050***
VALOR ADICIÓN O DISMINUCIÓN DEL CONTRATO	$0
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$***87.744.050***
VALOR EJECUTADO	$***87.739.625***
VALOR POR EJECUTAR	$0
VALOR A REVERSAR	$4.425

Relación de Pagos del Contrato

Orden de Pago	fecha	valor
32020	2020-08-21	$10.426.485
41820	2020-10-22	$10.205.435
67120	2020-12-14	$15.675.815
85020	2020-12-30	$18.736.005
85120	2020-12-29	$32.695.885

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el valor del Contrato se ejecutó según el resumen financiero antes señalado, y de acuerdo con la ejecución presupuestal, en la cuenta CORRIENTE No. 89407628787 del Bancolombia, que fue consignado de acuerdo a la forma de pago pactada y a los lineamientos del SENA para tal fin, por lo tanto, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el desarrollo del contrato No. CO1.PCCNTR.1656875 de 2020, que se liquida mediante el presente documento. **PARAGRAFO:** (que existe a favor del

Sena el valor de cuatro mil cuatrocientos veinticinco pesos ($4.425) que no se ejecutó del contrato, **CLÁUSULA TERCERA:** Las garantías de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, calidad del servicios y responsabilidad civil extracontractual, amparados en la Póliza No. 41-46-101004453, expedida por seguros del estado, continúan vigentes hasta el 30 de abril de 2021, independientemente de la liquidación de este contrato; y una vez concluyan las obligaciones vigentes se procederá al cierre del expediente contractual previo visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente Acta de Liquidación se encuentran electrónicamente y físicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental OnBase como: soportes del proceso contractual, minuta del contrato, Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Póliza de Cumplimiento aprobada, Certificaciones de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, Certificaciones de paz y salvo de aportes parafiscales y de seguridad social. Se adjuntan a este documento: Informe final de supervisión, relación de pagos del contrato expedido por el Grupo de Contabilidad.

CLÁUSULA QUINTA: Remítase copia de la presente acta de liquidación a los Grupos de Administración de Documentos y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General del SENA, para los fines pertinentes.

Para constancia se firma por las partes en San Andres de Tumaco, a los once (11) días del mes febrero de 2021

POR EL SENA

CARLOS HERNANDO AGUIRRE RIASCOS

Subdirector de Centro

EL CONTRATISTA

JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENAS

Vo.Bo.: EDWIN FABIAN LOPEZ, Supervisor del Contrato No. CO1.PCCNTR.1656875 de 2020

Revisó: Andrea Estefania Torres Delgado- Grupo Integrado de Gestión Contractual

Proyectó: Monica Alejandra Riascos Villareal- Apoyo área de compras